3224/009/2011

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –COREDI-

Entre los suscritos ALBERTO URIBE CORREA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 8.346.555 de Envigado, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de Octubre 21 de 1996, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, de una parte; y de otra, FRANCISCO OCAMPO ARISTIZABAL Pbro., mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 3.310.553 de Medellín, quien en su calidad de gerente obra en nombre y representación de LA CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –COREDI-, entidad esta sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia según Resolución No.069 de 1.992 y que para los efectos de este documento se denominará COREDI, acuerdan suscribir el convenio que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.

2. Que COREDI tiene entre otros objetivos contribuir al desarrollo humano integral de las personas, de las familias y de las comunidades a través de procesos de formación, fomento al trabajo productivo, asociativo y solidario. Presta servicios de educación formal con estrategias presenciales, semipresenciales y a distancia a niños, niñas, jóvenes y adultos, población urbana y rural.

3. Que constituye interés común de los intervinientes en este convenio, el participar en labores de desarrollo y bienestar de las personas a través de procesos educativos y de prácticas académicas y profesionales en los campos de la educación, de la salud, psicología, comunicación social y derecho, entre otras, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

PRIMERA. Objeto: Establecer las bases de una mutua cooperación entre la Universidad y Coredi para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. Términos de Colaboración: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría extensión y programas de pregrado y posgrado.
3. Compartir recursos y campos de práctica.
4. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
5. Facilitar el intercambio de estudiantes.
6. Permitir, de conformidad con las normas internas y de acuerdo características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones, que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas, o prácticas, cursos, talleres, laboratorios, prácticas y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil.
7. Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
8. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
9. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

Parágrafo: El Desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que ella se realice.

TERCERA. Actas Adicionales: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

Parágrafo 1. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previo el desarrollo de la actividad respectiva.

Parágrafo 2. Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Universidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de recursos.

CUARTA. Dirección y Coordinación: La dirección y coordinación del convenio estará a cargo de un comité coordinador conformado por (Diana Marcela Garcés Valderrama, Coordinadora de Convenios y Relaciones Internacionales) o quien haga sus veces, de parte de LA UNIVERSIDAD, y por Rodrigo Alveiro Alzate Alzate Rector del Instituto Regional Coredi o quien lo reemplace de parte de COREDI.

QUINTA. Exclusión de Relación Laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona

SEXTA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

SÉPTIMA. Cesión. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

OCTAVA. Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

NOVENA. Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a seis (6) meses.

Parágrafo: Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

DÉCIMA. Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

UNDÉCIMA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DUODÉCIMA. Domicilio: Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, carrera 67 #53-108 Bloque 16, Medellín, y LA CORPORACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL- COREDI, Calle 30 No. 36- 11, PBX 569 01 20 , barrio María Auxiliadora, Marinilla.

DECÍMA TERCERA. Perfeccionamiento El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia, se firma en Medellín a los _____ y en _____ a los _____

30 AGO 2011

POR LA UNIVERSIDAD

ALBERTO URIBE CORREA
Rector
Universidad de Antioquia

DIANA PATRICIA DIAZ H.
Jefa
Depto. Educación Médica

MARCELA GARCÉS VALDERRAMA
Coordinadora convenios
Facultad de Medicina

POR LA INSTITUCIÓN

FRANCISCO OCAMPO ARISTIZABAL
Gerente
COREDI